

INFORME DEL AUDITOR SOBRE EL EXAMEN ESPECIAL DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DE LA SECRETARÍA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE LA COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL "EDIFICIO DEL MOLINO"

DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA:

De acuerdo con la Ley N° 24.156, de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, la Auditoría Interna es un servicio a toda la organización y un componente principal de su sistema de control interno. En tal carácter, hemos realizado un examen especial sobre procedimientos cumplidos por el organismo en materia de contratación administrativa, a la luz de las normas del Reglamento de la Contratación de Bienes, Obras y Servicios de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación (HCDN), aprobado por Resolución Presidencial HCDN (RP) N° 1073/2018 y del Acta de la Comisión Bicameral Administradora del "Edificio del Molino" ARCBAEN del 27/06/2018, que rigieron en la oportunidad.

1. Propósito del examen

En este caso, nuestro objeto de examen estuvo centrado en el expediente CUDAP:EXP_EMOL-HCD:0000088/2019, por el cual tramita la Licitación Privada N° 4/2019, realizada para la "Alimentación eléctrica ascensor principal Callao y vitral", correspondiente al Plan Rector Restauración Integral del Edificio del Molino (RIEM). En tal expediente obra la Disposición del Secretario Técnico Administrativo N° 93/2019, mediante la que se adjudica la contratación en cuestión a las firmas NODLES SRL por un monto de PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CIONCUENTA CON 00/100 (\$749.350,00); D LED SH por la suma de PESOS SEIS CIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRES CIENTOS TREINTA Y CINCO CON 68/100 (\$678.335,68) y ELÉCSA ELECTRICIDAD SA por un monto de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS DOCE CON 31/100 (\$470.912,31)"...por resultar sus ofertas convenientes y ajustarse técnica, legal y administrativamente a lo solicitado en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas".

Nuestro propósito en la intervención ha sido el de verificar la regularidad de las actuaciones de conformación del contrato y de las prestaciones a cargo de las partes contratantes, y el de emitir el informe pertinente.

2 Antecedentes y aclaraciones previas

El "Edificio del Molino" tiene una Comisión Administradora creada por Ley n° 27.009, cuyo funcionamiento está conducido por un Reglamento que ha sido emitido por la misma Comisión y figura transcrito en el Acta de su reunión del 27 de junio de 2018. Está prevista entre sus disposiciones (artículos 1° al 14°) la aplicación supletoria del Reglamento Legislativo de la HCDN y del Reglamento para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios de la HCDN ya mencionado (en adelante, Reglamento de Contratación aplicado).

Por Disposición de Secretaría Administrativa (DSAD) N° 276/2018 se habilita a la Comisión Administradora la utilización de un "Fondo Rotatorio".



De acuerdo con lo que surge de las "Especificaciones Técnicas Particulares", incluidas en el expediente de la convocatoria, el propósito de la licitación es contratar la realización de los trabajos correspondientes a la "alimentación eléctrica del ascensor principal de Callao e iluminación del Vitral". En especial, con respecto a la provisión de materiales eléctricos, la misma estará destinada al servicio de mano de obra para la ejecución de los trabajos de puesta en funcionamiento de los cableados principales en montantes verticales y tendidos horizontales con los correspondientes tableros seccionales en 2° piso, sala de máquinas en azotea y alimentación para calefacción en segundo y tercer piso sector Rivadavia y Callao del Edificio del Molino, Rivadavia 1815.

Los actos y piezas administrativas esenciales de la actividad contractual desarrollada en el citado expediente han sido incluidos en el sitio de Internet del "Edificio del Molino" y son de acceso irrestricto para todo el público. Esta difusión muestra una aplicación de los principios de transparencia en los procedimientos y publicidad de las actuaciones, recogidos en el artículo 4°, incisos c) y d), del Reglamento de Contratación aplicado. La Secretaría Técnica Administrativa de la Comisión Administradora del "Edificio del Molino" ha hecho llegar para intervención de control el expediente referenciado en 1.- y provisto la información y aclaraciones que hemos considerado pertinente solicitarle.

3.Opinión.

Teniendo en cuenta los antecedentes y el alcance de nuestra revisión, descriptos en los párrafos anteriores, podemos informar que:

3.1 Con respecto al procedimiento de contratación:

- 3.1.1 El procedimiento de contratación sustanciado en el expediente objeto de examen se corresponde con los previstos en el artículo 9°, incisos y apartados 1 a), 2 b) y 3, a) y c) del Reglamento de Contratación aplicado para casos de esta naturaleza y ha sido autorizado por funcionario competente (fs. 128/129).
- 3.1.2 El procedimiento en cuestión ha tenido el grado de difusión y conocimiento exigido por el artículo 30 inciso 1, del Reglamento de Contratación aplicado (fs. 132/144).
- 3.1.3 El acto de apertura de la oferta consta en acta extendida con las formalidades requeridas por el artículo 43 del Reglamento de Contratación aplicado (fs. 146).
- 3.1.4 La preadjudicación, obrante a fs. 549 a 551, ha recaído en una oferta admisible y conveniente a juicio de la comisión evaluadora, la que ha actuado regularmente en el marco de sus funciones reglamentarias.
- 3.1.5 Ha emitido dictamen el servicio jurídico (fs. 559/562).
- 3.1.6 El trámite de la contratación y su adjudicación han sido aprobados por acto de autoridad competente (fs. 563/565).
- 3.1.7 Las órdenes de compra comunicadas al proveedor/contratista adjudicatario replican las cláusulas y condiciones esenciales del pliego de la contratación (fs. 576/587).

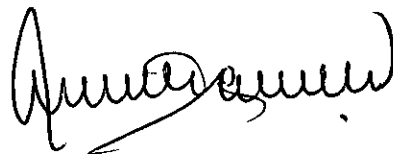


3.2 Con respecto a la ejecución del contrato:

- 3.2.1 Los certificados emitidos y las facturas presentadas por el contratista (fs 592, 599/605, 618/637, 646/647, 652/654, 660) están conformadas por el titular del Área Técnica.
- 3.2.2 Las sumas reconocidas a favor de los contratistas corresponden a trabajos ejecutados y el total de ellas concuerda con el monto del contrato.
- 3.2.3 Las liquidaciones incluyen el importe de la factura y los ajustes por los descuentos que corresponden (multas, deducciones, retenciones).
- 3.2.4 El importe neto de cada liquidación fue pasado a órdenes de Pago (fs.594, 608, 610, 612, 614, 642, 649, 657, 661).

BUENOS AIRES, 26 de noviembre de 2021.

| |
|--------|
| M.M. |
| |
| A.G.S. |



Dr. NORBERTO BRUNO
DIRECTOR
Dirección de Auditoría Interna
H. Cámara de Diputados de la Nación